

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

AÑO 19.....

Número 16

RESOLUCION 1 DE NOVIEMBRE 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 13 de noviembre



ILMO. SR.:

Según lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a continuación se indican los precios de venta al público de los productos monopolizados aplicables en la red concesional durante el periodo comprendido entre el 13 al 26 de Noviembre, ambos inclusive.

PRODUCTO	P V P
Gasolina sin plomo	86,00 Pta/l.
Gasolina 97 I.O.	90,00 "
Gasolina 92 I.O.	84,00 "
Gasóleos A y B	70,20 "
Gasóleo C:	
• En entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	47,20 "
• En estación de servicio o aparato surtidor	50,00 "
Fuelóleos, en destino y en suministros unitarios a partir de 24 Tm.:	
• Fuelóleo nº 1 BIA	22.820 Pta/Tm.
• Fuelóleo nº 1	21.296 "
• Fuelóleo nº 2	19.212 "

Madrid, 12 de Noviembre de 1990  
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA  
DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27229** CORRECCION de errores del Real Decreto 993/1990, de 20 de julio, por el que se amplía y modifica el apéndice I del vigente Arancel de Aduanas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22343, en el cuadro superior perteneciente al anexo I, en la columna «Designación de las mercancías», donde dice: «Interruptor horario digital del circuito de calentamiento de hornos eléctricos domésticos (a)», debe decir: «Interruptor horario digital electrónico del circuito de calentamiento de hornos eléctricos domésticos (a)».

**27230** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 13 de noviembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordnes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 13 de noviembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

### 1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper) .....	91,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	87,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	88,90

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

### 2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B .....	70,60
3. Gasóleo C:	

a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros.....	47,60
b) En estación de servicio o aparato surtidor .....	50,40

### 4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre .....
Fuelóleo número 1 .....
Fuelóleo número 2 .....

Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre ..... 22.820  
Fuelóleo número 1 ..... 21.296  
Fuelóleo número 2 ..... 19.212

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 7 de noviembre de 1990.—El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27231** RESOLUCION de 7 noviembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 13 de noviembre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

### 1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

#### 1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias.

Tarifa	Aplicación	Término fijo Pesetas/mes	Precio unitario del término energía
			Pesetas/termia
F <sub>AP</sub>	Suministros alta presión .....	21.300	3.0018
F <sub>MP</sub>	Suministros media presión .....	21.300	3.3018

#### 1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,9103	1,8208
B	2,0189	1,9230
C	2,3953	2,2811
D	2,5242	2,4039
E	2,6160	2,4920



1782

ILMO. SR.:

Adjunto se remite la cuantificación de los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables para el periodo comprendido entre el 13 y el 26 de Noviembre de 1990, que han sido elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990.

Madrid, 5 de Noviembre de 1990

EL PRESIDENTE,



ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.



Dirección de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL  
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA  
EL PERIODO DEL 13 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 1990

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL  
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL  
PERIODO DEL 13 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 1990

6 Noviembre 1990

RESULTADOS

Los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, para el periodo comprendido entre el 13 y el 26 de Noviembre de 1990, ambos inclusive -elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990-, son los siguientes:

PRODUCTOS	PRECIO MAXIMO
Gasolina sin plomo	88,9 Pts./litro
Gasolina 97 I.O.	91,2 "
Gasolina 92 I.O.	87,8 "
Gasóleo automoción	70,6 "
Gasóleo calefacción:	
Suministros ≥ 3.500 litros	47,6 "
de 2.000 a 3.499 "	48,4 "
de 500 a 1.999 "	49,9 "
de 200 a 499 "	50,4 "
en E/S y A/S	50,4 "
Fuelóleo BIA	22.820 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 1	21.296 "
Fuelóleo nº 2	19.212 "

Dichos precios incluyen el impuesto sobre hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido correspondientes en cada caso.

DATOS BASICOS CONSIDERADOSa) GASOLINAS Y GASOLEOS

El precio máximo de venta al público para las gasolinas y gasóleos se determina como suma de los siguientes términos:

Precio medio europeo  
Margen de adaptación  
Impuesto sobre hidrocarburos  
Impuesto sobre el valor añadido

1. Precio medio europeo

- Gasolina 97 y gasóleos:  $(P_{Ei}) = C_i + (P_{Ei}' - C_i')$

Siendo:

- $(C_i)$ : Valores medios de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicados en el Platt's Oilgram durante el periodo de referencia.
- Período de referencia: corresponde a los catorce días anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En este caso, el periodo es el comprendido entre el 23 de Octubre y el 5 de Noviembre de 1990, ambos inclusive.
- $P_{Ei}'$ : Valores promedio de las medias aritméticas de los precios de venta antes de impuestos, para cada producto, en los seis países europeos considerados, correspondientes a las ocho semanas anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos de venta a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En el caso que nos ocupa, las ocho semanas a considerar son aquellas cuyos datos se encuentran disponibles en el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre y el 5 de Noviembre de 1990.

- $C_1'$ : Valores promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante las ocho semanas indicadas en el apartado anterior.
- Gasolina sin plomo y gasolina 92 I.O.

El precio medio europeo para la gasolina sin plomo es el que resulta de incrementar en 3 pesetas/litro el precio medio europeo obtenido para la gasolina 97 I.O. Para la gasolina 92 I.O. dicho precio se obtiene disminuyendo en 3 pesetas/litro el correspondiente a la gasolina 97 I.O.

#### 2. Margen de adaptación

Se ha considerado para cada producto un margen de 2 pesetas/litro.

#### 3. Impuesto sobre hidrocarburos

La fiscalidad aplicada por este concepto figura en los cuadros anexos donde se recoge la composición de los precios máximos de venta al público para cada producto.

#### 4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

#### b) FUELOLEOS

El precio máximo de venta al público de los fuelóleos se ha obtenido como suma de los siguientes parámetros:

Precio del producto  
Margen  
Impuesto de hidrocarburos  
Impuesto sobre el valor añadido

Siendo:

1. Precio del producto

Calculado según la cotización internacional,  $C_1$ , correspondiente a cada fuelóleo, incrementada en 12 dólares por tonelada.

- Cotización internacional ( $C_1$ ):

Fuelóleo nº 1:  $C_1 = C_1 - 1,7 \text{ ds}$

Fuelóleo nº 1 BIA:  $C_1 = C_1$

Fuelóleo nº 2:  $C_1 = C_2$

Siendo:

$C_1$ : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales altas del fueloil 1% en los mercados FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante el periodo de referencia anteriormente definido.

$C_2$ : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones bajas del fueloil 3,5% en los mismos mercados y periodo indicados en el apartado anterior.

ds: Valor promedio de los cocientes resultantes de dividir por 2,5 la diferencia entre los valores medios en dichos mercados y periodo de la cotización baja del fueloil 1% y de la cotización alta del fueloil 3,5%, publicados en el Platt's Oilgram.

2. Margen

Los valores aplicados para cada tipo de fuelóleo son los siguientes:

Fuelóleos nº 1 y nº 1 BIA : 3.300 Pts./Tm.

Fuelóleo nº 2 : 2.450 Pts./Tm.

### 3. Impuesto sobre hidrocarburos

Se ha aplicado para cada tipo de fuelóleo un impuesto de 1.700 pesetas/tonelada.

### 4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

Finalmente, adjunto se acompañan los cuadros donde se recogen los valores de los distintos parámetros utilizados en la presente cuantificación, así como la comparación entre los precios máximos de venta al público resultantes para este período y los vigentes hasta el 12 de Noviembre.

Cuadro nº 1

P. V. P. MAXIMOS DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS  
DURANTE EL PERIOD DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

P. V. P. MAXIMOS			
PRODUCTOS	Pts/l.	ANTERIOR	VIGENTE
GNA. SIN PLOMO		90,7	88,9
GASOLINA 97	"	92,9	91,2
GASOLINA 92	"	89,6	87,8
GASOLEO A/B	"	72,6	70,6
GASOLEO C: Sumin. > = 3.500 l.	"	49,8	47,6
De 2.000 a 3.499 l.	"	50,6	48,4
De 500 a 1.999 l.	"	52,0	49,9
De 200 a 499 l.	"	52,6	50,4
Para E/S y A/S	"	52,6	50,4
FUELOEO BIA	Pts/Tm.	23.796	22.820
FUELOEO Nº 1	"	22.017	21.296
FUELOEO Nº 2	"	19.827	19.212

## Cuadro nº 2

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LAS GASOLINAS Y LOS GASOLEOS  
=====

PERIODO : EL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

## PESETAS/LITRO

P R O D I C T O S					PESETAS/LITRO			P.V.P. MAXIMO
	Ci'	PEi'	Ci'	PEi	MARGEN DE ADAPTACION	IMUESTO HIDROCARB.	RECARGOS	
GASOLINA SIN PLOMO			38,913	2,00		38,50		9,530 88,942
GASOLINA 97 I.O.	24,830	39,293	28,210	35,913	2,00	43,50	9,770	91,182
GASOLINA 92 I.O.			32,913	2,00		43,50	9,410	87,822
GASOLEO A y B	23,836	34,895	25,000	33,731	2,00	27,30	7,564	70,595
GASOLEO C								
Sum. >= 3.500 l.	24,089	31,719	25,266	30,543	2,00	10,00	5,105	47,648
De . 000 a 3.499	24,089	31,719	25,266	30,543	2,00	10,00	5,189	48,432
De 500 a 1.999	24,089	31,719	25,266	30,543	2,00	10,00	5,345	49,888
De 200 a 499	24,089	31,719	25,266	30,543	2,00	10,00	5,405	50,448
Par: E/S y A/S	24,089	31,719	25,266	30,543	2,00	10,00	5,405	50,448

Cuadro nº 3

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LOS FUELLEOS  
PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

PESETAS/TONELADA						
PRODUCTOS	Ci	Incremento a Ci	Precio del Producto	Margen	Impuesto de Hidrocar.	P.V.P. Máximo
FUELLEO BIA	14.237	1.139	15.375	3.300	1.700	2.445
FUELLEO Nº 1	12.875	1.139	14.014	3.300	1.700	2.282
FUELLEO Nº 2	11.865	1.139	13.003	2.450	1.700	2.058
						19.212

**COTIZACIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA EL CALCULO  
DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE GASOLINAS Y GASOLEOS (C1)**  
**PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90**

DIAS	FECHA	GASOLINA		CAMBIO Pts/\$
		PREMIUM	GASOLEO	
1	23-Oct-90	315,000	258,500	95,347
2	24-Oct-90	318,000	268,750	95,150
3	25-Oct-90	343,000	290,000	94,575
4	26-Oct-90	356,500	310,500	94,935
5	27-Oct-90 S			
6	28-Oct-90 D			
7	29-Oct-90	360,000	311,500	94,592
8	30-Oct-90	363,000	315,000	95,290
9	31-Oct-90	361,000	300,750	95,262
10	01-Nov-90	360,500	313,250	95,262
11	02-Nov-90	356,500	307,000	94,561
12	03-Nov-90 S			
13	04-Nov-90 D			
14	05-Nov-90	346,500	294,250	93,832
<b>MEDIA</b>		<b>348,000</b>	<b>296,950</b>	<b>94,881</b>
<b>MEDIA Pts/Tm.</b>		<b>33.018</b>	<b>28.175</b>	
<b>MEDIA Pts/Lt.</b>		<b>24.830</b>	<b>23.836</b>	

COTIZACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS OCHO SEMANAS ANTERIORES AL  
 PERIODO DE APPLICACION DE LOS PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE GASOLINAS Y GASOLEOS  
 PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

SEMANAS	FECHA	\$ / Tm.		Pts / Tm.	
		GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	CAMBIO Pts/\$	GASOLINA PREMIUM
1	17-Sep-90	400,400	256,200	99,429	39,811
2	24-Sep-90	406,500	283,100	98,068	39,864
3	01-Oct-90	429,300	335,650	98,017	42,079
4	08-Oct-90	405,800	324,600	96,930	39,334
5	15-Oct-90	402,600	344,450	96,383	38,804
6	22-Oct-90	364,700	314,600	95,055	34,667
7	29-Oct-90	330,000	277,050	94,942	31,331
8	05-Nov-90	360,200	309,500	94,993	34,217
MEDIA		387,438	305,644	96,727	37,513
MEDIA Pts/Lt.				28,210	29,551
					25,000

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOEOS PARA LA DETERMINACION  
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (C.I)

DIAS	FECHA	DOLARES / TONELADA			dS
		Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	
1	23-Oct-90	143,00	141,00	111,00	12,00
2	24-Oct-90	143,00	141,00	119,50	8,60
3	25-Oct-90	148,00	145,50	129,00	6,60
4	26-Oct-90	153,00	151,00	133,00	7,20
5	27-Oct-90 S				
6	28-Oct-90 D				
7	29-Oct-90	153,00	151,00	132,50	7,40
8	30-Oct-90	153,00	151,50	131,50	8,00
9	31-Oct-90	153,00	151,50	129,50	8,80
10	01-Nov-90	153,00	151,50	131,00	8,20
11	02-Nov-90	153,00	151,50	129,50	8,80
12	03-Nov-90 S				
13	04-Nov-90 D				
14	05-Nov-90	148,50	146,50	124,50	8,80
MEDIA		150,050	148,200	127,100	125,050
					8,440

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOEOS CORRESPONDIENTES A LOS  
CATORCE DIAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS P.V.P. MAXIMOS

PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

DIAS	FECHA	\$ / Tm.			CAMBIO Pts/\$
		FUELOEO Nº 1	FUELOEO Nº 2	FUELOEO BIA	
1	23-Oct-90	122,60	109,00	143,00	95,35
2	24-Oct-90	128,38	118,00	143,00	95,15
3	25-Oct-90	136,78	127,50	148,00	94,58
4	26-Oct-90	140,76	130,00	153,00	94,94
5	27-Oct-90 S				
6	28-Oct-90 D				
7	29-Oct-90	140,42	130,00	153,00	94,59
8	30-Oct-90	139,40	130,00	153,00	95,29
9	31-Oct-90	138,04	127,50	153,00	95,26
10	01-Nov-90	139,06	128,50	153,00	95,26
11	02-Nov-90	138,04	127,50	153,00	94,56
12	03-Nov-90 S				
13	04-Nov-90 D	133,54	122,50	148,50	93,83
14	05-Nov-90				
MEDIA		135,702	125,050	150,050	94,881
MEDIA, Pts/Tm.		12.875	11.865	14.237	

**EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION  
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')**

**GASOLINA SUPER**

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
17-Sep-90	614,00	14.126,00	1.860,00	756,00	468.330,00	216,94
24-Sep-90	615,00	14.166,00	1.900,00	772,00	480.940,00	223,03
01-Oct-90	651,00	13.838,00	1.950,00	789,00	480.940,00	230,56
08-Oct-90	649,00	13.846,00	1.920,00	764,00	506.150,00	225,63
15-Oct-90	642,00	13.846,00	1.910,00	764,00	506.150,00	225,63
22-Oct-90	594,00	12.966,00	1.810,00	696,00	506.150,00	209,08
29-Oct-90	565,00	12.718,00	1.630,00	671,00	464.130,00	191,75
05-Nov-90	591,00	13.118,00	1.650,00	688,00	432.780,00	197,55

**EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION  
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')**

**GASOLEO AUTOMOCION**

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
17-Sep-90	507,00	10.584,00	1.530,00	565,00	364.960,00	181,97
24-Sep-90	507,00	11.032,00	1.580,00	616,00	364.960,00	188,06
01-Oct-90	552,00	11.952,00	1.760,00	684,00	381.760,00	209,22
08-Oct-90	581,00	11.872,00	1.790,00	665,00	421.260,00	210,67
15-Oct-90	623,00	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67
22-Oct-90	564,00	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19
29-Oct-90	543,00	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71
05-Nov-90	571,00	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23

**EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION  
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')**

**GASOLEO CALEFACCION**

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
17-Sep-90	418,00	8.620,00	1.615,00	518,00	327.517,00	163,30
24-Sep-90	446,00	8.970,00	1.678,00	569,00	327.291,00	163,53
01-Oct-90	539,00	9.900,00	1.868,00	636,00	345.832,00	178,00
08-Oct-90	520,00	9.900,00	1.845,00	618,00	403.137,00	188,17
15-Oct-90	540,00	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50
22-Oct-90	510,00	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30
29-Oct-90	431,00	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63
05-Nov-90	482,00	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70

**CAMBIOS**

=====

Pts/Mn.

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
17-Sep-90	62,933	3,062	18,789	55,837	0,08422	186,540
24-Sep-90	62,721	3,048	18,725	55,613	0,08396	183,965
01-Oct-90	62,648	3,041	18,704	55,557	0,08363	183,850
08-Oct-90	63,001	3,062	18,802	55,860	0,08405	190,801
15-Oct-90	62,875	3,053	18,769	55,785	0,08388	186,963
22-Oct-90	62,812	3,052	18,763	55,730	0,08387	185,205
29-Oct-90	62,660	3,045	18,718	55,595	0,08365	185,260
05-Nov-90	62,880	3,056	18,742	55,755	0,08366	184,401

**EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PEM)**  
**PERÍODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90**

**GASOLINA SUPER**

	Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
17-Sep-90	1	Mn/m <sup>3</sup>	614,00	14.126,00	1.860,00	756,00	468.330,00	216,94	
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540	
		Pts/L.	38,64	43,25	34,95	42,21	39,44	40,47	39,826
24-Sep-90	2	Mn/m <sup>3</sup>	615,00	14.166,00	1.900,00	772,00	480.940,00	223,03	
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965	
		Pts/L.	38,57	43,17	35,58	42,93	40,38	41,03	40,277
01-Oct-90	3	Mn/m <sup>3</sup>	651,00	13.838,00	1.950,00	789,00	480.940,00	230,56	
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850	
		Pts/L.	40,78	42,09	36,47	43,83	40,22	42,39	40,965
08-Oct-90	4	Mn/m <sup>3</sup>	649,00	13.846,00	1.920,00	764,00	506.150,00	225,63	
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801	
		Pts/L.	40,89	42,39	36,10	42,68	42,54	43,05	41,275
15-Oct-90	5	Mn/m <sup>3</sup>	642,00	13.846,00	1.910,00	764,00	506.150,00	225,63	
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	40,37	42,27	35,85	42,62	42,46	42,18	40,958
22-Oct-90	6	Mn/m <sup>3</sup>	594,00	12.966,00	1.810,00	696,00	506.150,00	209,08	
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	37,31	39,57	33,96	38,79	42,45	38,72	38,467
29-Oct-90	7	Mn/m <sup>3</sup>	565,00	12.718,00	1.630,00	671,00	464.130,00	191,75	
		Pts/Mn.	62,660	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	35,40	38,72	30,51	37,30	38,82	35,52	36,048
05-Nov-90	8	Mn/m <sup>3</sup>	591,00	13.118,00	1.650,00	688,00	432.780,00	197,55	
		Pts/Mn.	62,880	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	37,16	40,08	30,92	38,36	36,21	36,43	36,528
Media	Mn/m <sup>3</sup>	615,13	13.578,00	1.828,75	737,50	480.696,25	215,02		
	Pts/Mn.	62,82	3,05	18,75	55,72	0,08	185,87		
	Pts/L.	38,641	41,444	34,293	41,091	40,315	39,974	39,293	

**EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI')**  
**PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90**

**GASOLEO AUTOMOCION**

	Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
17-Sep-90	1	Mn/m3	507,00	10.584,00	1.530,00	565,00	364.960,00	181,97	
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540	
		Pts/L.	31,91	32,40	28,75	31,55	30,74	33,94	31,548
24-Sep-90	2	Mn/m3	507,00	11.032,00	1.580,00	616,00	364.960,00	188,06	
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965	
		Pts/L.	31,80	33,62	29,59	34,26	30,64	34,60	32,417
01-Oct-90	3	Mn/m3	552,00	11.952,00	1.760,00	684,00	381.760,00	209,22	
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850	
		Pts/L.	34,58	36,35	32,92	38,00	31,93	38,47	35,374
08-Oct-90	4	Mn/m3	581,00	11.872,00	1.790,00	665,00	421.260,00	210,67	
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801	
		Pts/L.	36,60	36,35	33,66	37,15	35,41	40,20	36,560
15-Oct-90	5	Mn/m3	623,00	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67	
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	39,17	38,93	34,35	38,55	36,11	39,39	37,750
22-Oct-90	6	Mn/m3	564,00	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19	
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	35,43	35,99	33,59	35,22	37,80	38,37	36,065
29-Oct-90	7	Mn/m3	543,00	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71	
		Pts/Mn.	62,660	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	34,02	36,39	31,07	34,19	35,45	34,40	34,255
05-Nov-90	8	Mn/m3	571,00	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23	
		Pts/Mn.	62,880	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	35,90	38,23	31,49	35,24	33,37	36,92	35,192
Media	Mn/m3	556,00	11.806,00	1.702,50	637,50	404.591,25	199,22		
	Pts/Mn.	62,82	3,05	18,75	55,72	0,08	185,87		
	Pts/L.	34,927	36,034	31,925	35,519	33,930	37,036	34,895	

**EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')**  
 PERIODO DEL 13-Nov-90 AL 26-Nov-90

**GASOLEO CALEFACCION**

		Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
17-Sep-90	1	Mn/m <sup>3</sup>	418,00	8.620,00	1.615,00	518,00	327.517,00	163,30		
		Pts/Mn.	62,933	3,062	18,789	55,837	0,084	186,540		
		Pts/L.	26,31	26,39	30,34	28,92	27,58	30,46	28,335	
24-Sep-90	2	Mn/m <sup>3</sup>	446,00	8.970,00	1.678,00	569,00	327.291,00	163,53		
		Pts/Mn.	62,721	3,048	18,725	55,613	0,084	183,965		
		Pts/L.	27,97	27,34	31,42	31,64	27,48	30,08	29,323	
01-Oct-90	3	Mn/m <sup>3</sup>	539,00	9.900,00	1.868,00	636,00	345.832,00	178,00		
		Pts/Mn.	62,648	3,041	18,704	55,557	0,084	183,850		
		Pts/L.	33,77	30,11	34,94	35,33	28,92	32,73	32,633	
08-Oct-90	4	Mn/m <sup>3</sup>	520,00	9.900,00	1.845,00	618,00	403.137,00	188,17		
		Pts/Mn.	63,001	3,062	18,802	55,860	0,084	190,801		
		Pts/L.	32,76	30,31	34,69	34,52	33,88	35,90	33,678	
15-Oct-90	5	Mn/m <sup>3</sup>	540,00	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50		
		Pts/Mn.	62,875	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963		
		Pts/L.	33,95	32,94	36,41	35,87	33,04	34,87	34,514	
22-Oct-90	6	Mn/m <sup>3</sup>	510,00	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30		
		Pts/Mn.	62,812	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205		
		Pts/L.	32,03	28,72	34,20	32,55	34,58	36,73	33,134	
29-Oct-90	7	Mn/m <sup>3</sup>	431,00	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63		
		Pts/Mn.	62,660	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260		
		Pts/L.	27,01	28,19	32,61	31,58	32,24	31,80	30,571	
05-Nov-90	8	Mn/m <sup>3</sup>	482,00	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70		
		Pts/Mn.	62,880	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401		
		Pts/L.	30,31	30,01	33,68	32,62	28,91	33,87	31,565	
Media	Media	Mn/m <sup>3</sup>	485,75	9.583,75	1.788,50	590,13	367.611,25	179,14		
		Pts/Mn.	62,82	3,05	18,75	55,72	0,08	185,87		
		Pts/L.	30,514	29,251	33,537	32,879	30,829	33,305	31,719	

	Cambio, Pts/\$		ROTTERDAM/ITALIA (\$/TM)					
Fechas	Comprador	Vendedor	Premium	Gasoil	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%
10-Sep-90	98,690	98,938	397,00	248,00	152,50	150,50	111,50	110,00
11-Sep-90	100,205	100,455	401,50	254,25	152,00	150,00	112,00	110,00
12-Sep-90	99,580	99,830	399,50	254,25	149,50	145,50	111,00	110,00
13-Sep-90	99,591	99,841	401,50	260,25	146,00	143,50	112,50	111,00
14-Sep-90	98,457	98,703	402,50	264,25	145,50	142,50	114,50	113,00
15-Sep-90 S								
16-Sep-90 D								
17-Sep-90	97,713	97,957	404,50	270,00	145,50	143,00	118,00	116,50
18-Sep-90	97,806	98,050	410,00	280,00	147,00	144,50	124,00	122,00
19-Sep-90	97,388	97,632	405,00	276,50	147,00	144,50	120,50	119,50
20-Sep-90	98,172	98,418	405,00	286,50	148,00	145,50	121,00	120,00
21-Sep-90	98,647	98,893	408,00	302,50	152,50	149,00	129,00	128,00
22-Sep-90 S								
23-Sep-90 D								
24-Sep-90	97,942	98,188	435,50	335,75	155,50	153,50	134,50	133,00
25-Sep-90	97,685	97,929	435,50	338,25	155,50	153,50	137,50	135,00
26-Sep-90	97,929	98,175	425,50	328,00	155,50	153,50	136,00	133,00
27-Sep-90	98,067	98,313	421,00	331,00	155,50	153,50	138,00	135,00
28-Sep-90	97,850	98,094	429,00	345,25	158,00	156,00	140,50	139,50
29-Sep-90 S								
30-Sep-90 D								
01-Oct-90	97,029	97,271	423,00	335,00	159,50	157,50	137,50	135,50
02-Oct-90	97,408	97,652	401,50	312,25	155,00	153,50	132,50	130,50
03-Oct-90	97,208	97,452	401,50	314,50	155,00	153,50	133,50	131,50
04-Oct-90	96,249	96,489	400,50	327,25	160,00	158,00	137,00	136,00
05-Oct-90	96,153	96,393	402,50	334,00	159,50	157,50	137,50	136,50
06-Oct-90 S								
07-Oct-90 D								
08-Oct-90	96,679	96,921	403,00	335,50	159,50	157,50	135,50	134,00
09-Oct-90	95,997	96,237	404,00	347,50	160,50	159,00	137,50	135,50
10-Oct-90	96,150	96,390	406,00	349,50	161,00	159,50	141,00	139,00
11-Oct-90	96,244	96,484	403,00	346,00	161,00	159,50	140,50	138,50
12-Oct-90	96,244	96,484	397,00	343,75	161,00	159,50	140,00	138,00
13-Oct-90 S								
14-Oct-90 D								
15-Oct-90	95,719	95,959	384,00	332,50	160,50	159,00	132,50	131,00
16-Oct-90	95,590	95,830	375,50	321,75	160,50	158,50	131,50	129,00
17-Oct-90	94,230	94,466	374,50	325,75	160,50	158,50	131,50	130,00
18-Oct-90	94,650	94,886	349,50	304,25	159,00	157,00	129,00	127,50
19-Oct-90	94,494	94,730	340,00	288,75	154,00	152,00	125,00	122,50
20-Oct-90 S								
21-Oct-90 D								
22-Oct-90	94,585	94,821	317,50	257,50	143,00	141,00	110,50	108,00
23-Oct-90	95,228	95,466	315,00	258,50	143,00	141,00	111,00	109,00
24-Oct-90	95,031	95,269	318,00	268,75	143,00	141,00	119,50	118,00
25-Oct-90	94,457	94,693	343,00	290,00	148,00	145,50	129,00	127,50
26-Oct-90	94,816	95,054	356,50	310,50	153,00	151,00	133,00	130,00
27-Oct-90 S								
28-Oct-90 D								
29-Oct-90	94,474	94,710	360,00	311,50	153,00	151,00	132,50	130,00
30-Oct-90	95,171	95,409	363,00	315,00	153,00	151,50	131,50	130,00
31-Oct-90	95,143	95,381	361,00	300,75	153,00	151,50	129,50	127,50
01-Nov-90	95,143	95,381	360,50	313,25	153,00	151,50	131,00	128,50
02-Nov-90	94,443	94,679	356,50	307,00	153,00	151,50	129,50	127,50
03-Nov-90 S								
04-Nov-90 D								
05-Nov-90	93,715	93,949	346,50	294,25	148,50	146,50	124,50	122,50



# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA



MADRID. 7 DE noviembre DE 19 90

S/R N/R GRP/mb

## DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Dlgdo. del Gobierno en  
CAMPESA  
DELEGACION GOBIERNO EN CAMPESA  
Capitán Haya, 41  
28020 - MADRID

## ASUNTO:

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990, que establece el sistema de precios máximos de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, y del Acuerdo de la misma fecha que aprueba la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, esta Dirección General informa favorablemente los siguientes precios máximos:

### 1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super) . . . . .	91,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) . . . . .	87,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) . . . . .	88,90

### 2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasóleos A y B . . . . .	70,60

.//..



# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

### 3. Gasóleo C:

	<u>Pts/litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 l.	47,60
b) En estación de servicio o aparato surtidor . . . . .	50,40

### 4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pts/Tm</u>
Fuelóleo nº 1 bajo índice de azufre . . . . .	22.820
Fuelóleo nº 1 . . . . .	21.296
Fuelóleo nº 2 . . . . .	19.212

LA DIRECTORA GENERAL

*M. Luisa Huidobro*  
Fdo.: Ma Luisa Huidobro y Arreba

*R/*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA SUB. GRAL. DE PETRÓLEO, PETROQUÍMICA Y GAS
07 NOV. 1990
S A L I D A
NUM. <u>127</u>



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda

## Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13  
28020 Madrid  
Teléfono (91) 582 51 00

JAS/RC

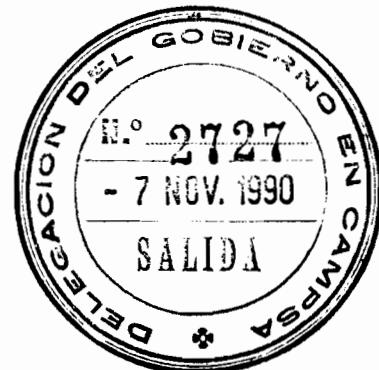
De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Ordenes Ministeriales de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por las que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, y fuelóleos, respectivamente, en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adjunto tengo el honor de remitir por duplicado, PARA SU INSERCIÓN EN EL B.O.E. DEL LUNES DIA 12 DE NOVIEMBRE, las cuartillas correspondientes a la Resolución de 7 de noviembre de 1990 de esta Delegación del Gobierno en CAMPSA por la que se determinan los precios máximos de venta al público de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir de las cero horas del dia 13 de noviembre de 1990.

Se envía, asimismo, fotocopia de la mencionada Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera



ILMO. SR. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-  
Alcalá, 9 - 2<sup>a</sup> planta.-

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo \_\_\_\_\_

Capítulo:	
Epígrafe:	
(A rellenar por el «Boletín Oficial del Estado»)	

## S U M A R I O

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

**RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 13 de noviembre de 1990.**

## T E X T O

(Escribese a dos espacios)

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordens,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 13 de noviembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

(Escribase a dos espacios)

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super) .....	91,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	87,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	88,90

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B .....	70,60

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros .....	47,60
b) En estación de servicio o aparato surtidor	50,40

(Escríbase a dos espacios)

4. Fueóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas <u>por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre .....	22.820
Fuelóleo núm. 1 .....	21.296
Fuelóleo núm. 2 .....	19.212

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.

El Delegado del Gobierno en CAMPSA.- Ceferino Argüello Reguera.



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda

## Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13  
28020 Madrid  
Teléfono (91) 582 51 00

**RESOLUCION de 7 de noviembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del dia 13 de noviembre de 1990.**

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del dia 13 de noviembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super) .....	91,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	87,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	88,90

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.



2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B .....	70,60

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros .....	47,60
b) En estación de servicio o aparato surtidor	50,40

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre .....	22.820
Fuelóleo núm. 1 .....	21.296
Fuelóleo núm. 2 .....	19.212

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda

## Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13  
28020 Madrid  
Teléfono (91) 582 51 00

A los efectos del informe preceptivo de esa Dirección General, adjunto se remite fotocopia del proyecto de Resolución de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de julio de 1.990, por los que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares y la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, así como los datos que han servido de base para la aplicación del sistema establecido en los citados Acuerdos, para el periodo que se inicia a las cero horas del día 13 de noviembre de 1.990.

Madrid, 6 de noviembre de 1.990.



EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
R. D. 348/1994 (B.O.E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ENERGIA - Ministerio de Industria y Energía.



## Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13  
28020 Madrid  
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de noviembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 13 de noviembre de 1.990.

El Consejo de Ministros, en Acuerdo adoptado el día 6 de julio de 1990, aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Acuerdo de la misma fecha, fué aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 13 de noviembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super).....	91,20
Gasolina auto I.O. 92 (normal) .....	87,80
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo) .....	88,90

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasóleos A y B.....	70,60



Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretaría de Estado de Hacienda

## Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13  
28020 Madrid  
Teléfono (91) 582 51 00

### 3. Gasóleo C:

	<u>Pesetas por litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades igua- les o superiores a 3.500 litros .....	47,60
b) En estación de servicio o aparato surtidor..	50,40

### 4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pesetas por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre .....	22.820
Fuelóleo núm. 1 .....	21.296
Fuelóleo núm. 2 .....	19.212

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, de noviembre de 1.990.

**PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS**

**(PERIODO DE 13-Nov-90 AL 26-Nov-90 )**

**1.-Nuevos precios máximos de venta de productos petrolíferos**

La fijación de los precios máximos de venta de los productos petrolíferos en la Península y Baleares se realiza cada catorce de forma automática, de acuerdo con la evolución de los precios de dichos productos en seis países de la C.E.E. (Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Holanda y Reino Unido) y en los mercados internacionales de Rotterdam e Italia.

Dicha evolución, por lo que respecta a los datos que sirven de base para el cálculo de los precios máximos entre los días 13/11/90 y el 26/11/90, ofrece como rasgos más destacables, los siguientes:

-Variación de los precios europeos antes de impuestos, en el periodo de referencia (del 23/10/90 al 5/11/90) de las gasolinas en un -8.6 %, de los gasóleos auto en un -5.9 % y de los gasóleos de calefacción en un -8.1 %.

-Variación de los precios en los mercados internacionales, en el mismo periodo, de las gasolinas en un -7.8 %, de los gasóleos en un -8.3 % y del fuelóleo nº1 en un -4.7 %.

Los precios máximos resultantes para los distintos productos son:

PRODUCTOS	UNIDAD	PRECIOS MAXIMOS DE VENTA
Gasolina 97 I.O. (Super)(*)	Ptas/l	91.2
Gasolina 92 I.O. (Normal)(*)	Ptas/l	87.8
Gasolina 95 I.O. (Sin plomo)(*)	Ptas/l	88.9
Gasóleos A y B (*)	Ptas/l	70.6
Gasóleos C (*)	Ptas/l	50.4
Gasóleos C (**)	Ptas/l	47.6
Fuelóleo nº1 BIA	Ptas/t	22,820
Fuelóleo nº1	Ptas/t	21,296
Fuelóleo nº2	Ptas/t	19,212

(\*) Suministros en estación de servicio o aparato surtidor.

(\*\*) Suministros a granel en cantidades ≥ 3.500 l.

2.-Comparación de los nuevos precios máximos con los correspondientes al periodo entre el 30/10/90 y el 12/11/90.

Con relación a los precios máximos vigentes, los nuevos presentan las variaciones que se indican a continuación:

Unidad: Ptas/l/t

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA

PRODUCTOS	NUEVOS	VIGENTES	DIFERENCIA	
	13-Nov-90	30-Oct-90	V. ABS.	PORCENTAJE
Gasolina 97 I.O.(Super)(*)	91.2	92.9	(1.7)	(1.8)
Gasolina 92 I.O.(Normal)(*)	87.8	89.6	(1.8)	(2.0)
Gasolina 95 I.O.(Sin Pb)(*)	88.9	90.7	(1.8)	(1.9)
Gasóleos A y B (*)	70.6	72.6	(2.0)	(2.8)
Gasóleos C (*)	50.4	52.6	(2.2)	(4.1)
Gasóleos C (**)	47.6	49.8	(2.2)	(4.3)
Fuelóleo nº1 BIA	22,820	23,796	(976)	(4.1)
Fuelóleo nº1	21,296	22,017	(721)	(3.3)
Fuelóleo nº2	19,212	19,827	(615)	(3.1)

(\*) Suministros en estación de servicio o aparato surtidor.

(\*\*) Suministros a granel en cantidades ≥ 3.500 l.

3.-Precios de venta máximos y reales.

Corresponde fijar los precios reales, respetando los máximos, a los distintos operadores autorizados para actuar en el mercado.

Seguidamente se ofrece el cuadro de valores de los nuevos precios máximos, precios reales vigentes establecidos por CAMPSA para su mercado y diferencias entre ambos:

Unidad: Ptas/l/t

PRECIOS

MAXIMOS  
NUEVOS

PRECIOS

REALES  
VIGENTES

DIFERENCIA

PRODUCTOS	13-Nov-90	30-Oct-90	V. ABS.	PORCENTAJE
Gasolina 97 I.O.(Super)(*)	91.2	91.0	0.2	0.2
Gasolina 92 I.O.(Normal)(*)	87.8	86.0	1.8	2.1
Gasolina 95 I.O.(Sin Pb)(*)	88.9	87.0	1.9	2.2
Gasóleos A y B (*)	70.6	71.6	(1.0)	(1.4)
Gasóleos C (*)	50.4	51.6	(1.2)	(2.2)
Gasóleos C (**)	47.6	48.8	(1.2)	(2.4)
Fuelóleo nº1 BIA	22,820	23,796	(976)	(4.1)
Fuelóleo nº1	21,296	22,017	(721)	(3.3)
Fuelóleo nº2	19,212	19,827	(615)	(3.1)

(\*) Suministros en estación de servicio o aparato surtidor.

(\*\*) Suministros a granel en cantidades ≥ 3.500 l.

1

PRECIOS MAYORISTAS DE VENTA AL PÚBLICO GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELÉOS 13-Nov-90

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPESINA

06-Nov-90

**Unidad 1: Poesías / (poesías y poemas)**

四百三

- (11) Cat2. Intern. en el periodo de referencia. (Media arit. 14 días anteriores con decalaje de 7 días)

(12) Media arit. ocho semanas anter. decalaje 7 días (CEE-di-Bal., RFA, FRA, Ita., Hol. y R.U.)

(13) Cat2. Intern. (Media arit. 8 semanas anteriores con decalaje de 7 días)

(14)  $\{(\{1\} + \{2\}) / 2\} + \{3\}$  Fuerlos 12 \$/t.

(15)  $\{(\{1\} + \{2\}) / 2\} + \{1\}$

(16) Justo gasolinas 92 10 y sin plomo/Recargas gasilas C

(17) PVP vigente.

(18)  $\{(\{1\} - \{2\}) / 2\} + \{1\}$

(19)  $\{(\{1\} - \{2\}) / 2\} + \{1\}$

(20) Precio auxilio según dílt.

Efecto IPC PVP B&B. - (0.00) puntos.

EFFECT OF APP. 800.

Página 20

卷之三

19) Iogurte sobre Wür

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPANA  
04-Nov-90

PRECIOS MAXIMOS Y REALES DE VENTA AL PUBLICO GASOLINAS  
RESUMEN HISTORICO 1990

CADRO 1

Unidad: Pesetas por litro

GASOLINA 97 I.O. (SUPER) EN ESTACION DE SERVICIO O APARATO SURTIDOR

CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic	NED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)	79.0	80.8	81.3	83.3	86.1	91.8	93.1	95.2	95.6	92.9	91.2	89.1	87.3	85.8	
INDICE (2)	100.0	102.3	102.9	105.4	109.0	116.2	117.8	120.5	121.0	117.6	115.4	112.8	110.5	109.6	
PPV REAL ESPAÑA (3)	79.0	80.0	82.0	84.0	89.0	92.0	94.0	94.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	
INDICE (4)	100.0	101.3	101.3	103.8	106.3	112.7	116.5	119.0	119.0	115.2	115.2	115.2	115.2	115.2	
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0.0	0.8	1.3	1.3	2.1	2.8	1.1	1.2	1.6	1.9	1.9	1.6	1.6	1.6	

GASOLINA 92 I.O. (NORMAL) EN ESTACION DE SERVICIO O APARATO SURTIDOR

CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic	NED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)	75.0	77.4	78.0	80.0	82.7	88.4	89.7	91.8	92.2	89.6	87.8	85.8	84.1	82.2	
INDICE (2)	100.0	103.2	104.0	106.7	110.3	117.9	119.6	122.4	122.9	119.5	117.1	114.3	110.9	109.6	
PPV REAL ESPAÑA (3)	75.0	76.0	76.0	78.0	80.0	85.0	85.0	87.0	87.0	86.0	86.0	86.0	86.0	86.0	
INDICE (4)	100.0	101.3	101.3	104.0	106.7	113.3	113.3	116.0	116.0	116.0	116.0	116.0	116.0	116.0	
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0.0	1.4	2.0	2.0	2.7	3.4	4.7	4.7	4.0	3.2	3.6	3.3	3.3	3.3	

GASOLINA 95 I.O. (IBIN PLOMO) EN ESTACION DE SERVICIO O APARATO SURTIDOR

CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic	NED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)	82.0	88.5	89.1	91.1	93.8	99.5	99.8	93.0	93.3	90.7	88.8	86.9	84.1	82.2	
INDICE (2)	100.0	95.7	96.5	98.9	102.2	109.1	110.7	113.4	113.8	110.6	108.4	105.9	103.6	102.6	
PPV REAL ESPAÑA (3)	82.0	78.0	80.0	82.0	87.0	87.0	89.0	89.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	87.0	
INDICE (4)	100.0	95.1	95.1	97.6	100.0	106.1	106.1	108.5	108.5	106.1	106.1	106.1	106.1	106.1	
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0.0	0.5	1.1	1.1	1.8	2.5	3.8	4.0	4.3	3.7	3.7	3.7	3.7	3.7	

NOTAS:

- 1.- Las fechas indicadas corresponden al comienzo del periodo de vigencia (14 días, a partir del 10 de julio) de los precios respectivos.
- 2.- Del 1 de enero al 9 de julio los precios viven eran fijos.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPAS

06-Nov-90

RESUMEN HISTORICO 1990

CUADRO 2

**PRECIOS MAXIMOS Y REALES DE VENTA AL PUBLICO GASOLEOS  
RESUMEN HISTORICO 1990**

Unidad: Pesetas por litro

BASILEO (CLASES A Y B) EN ESTACION DE SERVICIO O APARATO SURTIDOR														
CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic MED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)														65,6
INDICE (2)	100,0	98,1	98,3	101,2	106,4	112,0	111,5	116,6	124,1	123,1	119,7			111,1
PVP REAL ESPAÑA (3)	59,0	57,5	58,0	59,7	62,8	66,1	65,8	68,8	73,2	72,6	70,6			64,7
INDICE (4)	100,0	97,5	98,3	101,2	106,4	112,0	111,5	116,6	121,7	121,4				107,6
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,4	1,0		0,3

**GASOLEO DECALEFACION EN SUMINISTROS A GRANEL EN CANTIDADES 2 3.500 LITROS**

CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic MED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)	35,0	34,0	34,9	34,8	40,1	43,7	43,3	46,2	50,7	49,8	47,6			42,8
INDICE (2)	100,0	97,2	97,5	102,8	112,0	122,1	120,9	129,1	141,6	139,1	133,0			119,5
PVP REAL ESPAÑA (3)	35,0	34,0	34,9	34,8	40,1	43,7	42,2	45,0	49,0	48,8				41,7
INDICE (4)	100,0	97,2	97,5	102,8	112,0	122,1	117,9	125,7	136,9	136,3				116,5
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	1,2	1,7	1,0					0,6

**GASOLEO DECALEFACION EN ESTACION DE SERVICIO O APARATO SURTIDOR**

CONCEPTOS	01-Ene	10-Jul	24-Jul	07-Ago	21-Ago	04-Sep	18-Sep	02-Oct	16-Oct	30-Oct	13-Nov	27-Nov	11-Dic	25-Dic MED.AR.
PRECIO MAXIMO ESPAÑA (1)	35,0	37,6	37,7	39,6	42,9	46,5	46,1	49,0	53,5	52,6	50,4			45,6
INDICE (2)	100,0	107,4	107,7	113,1	122,6	132,9	131,7	140,0	152,9	150,3	144,0			130,3
PVP REAL ESPAÑA (3)	35,0	37,6	37,7	39,6	42,9	46,5	45,0	47,8	51,8	51,6				44,5
INDICE (4)	100,0	107,4	107,7	113,1	122,6	132,9	128,6	136,6	148,0	147,4				127,1
DIFERENCIA (5)=(1)-(3)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	1,2	1,7	1,0					0,6

**NOTAS:**

- 1.- Las fechas indicadas corresponden al comienzo del periodo de vigencia (14 días, a partir del 10 de julio) de los precios respectivos.
- 2.- Del 1 de enero al 9 de julio los precios eran fijos.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPANIA

A-10

RESUMEN HISTÓRICO 1990

CHADDO 3

**PRECIOS MÁXIMOS Y REALES DE VENTA AL PÚBLICO FUEGO ESM**

---

**RESUMEN HISTÓRICO 1990**

### **Unidad! Pesetas por tonelada**

FUEL-OLEO M

EINE  
DE

EINE DIA

三

- I.- Las fechas indicadas corresponden al comienzo del periodo de vigencia (un año hasta el 9 de julio y 14 días posteriores) de los precios respectivos.**